

GASTOS IMPUTABLES A PROYECTOS

En el concepto de **costes directos** serán elegibles los siguientes gastos, siempre que estén **directamente relacionados con el proyecto y se imputen dentro del período de ejecución del mismo**:

1. PARTIDA DE PERSONAL

- a) Gastos de personal; incluidas nóminas y seguridad social.
- b) Gastos cofinanciados de personal y seguridad social, indicando el % aplicable a cada contraparte.
- c) Posibilidad de imputar sólo gastos de seguridad social.

2. PARTIDA DE FUNGIBLE

- a) Gastos de material técnico fungible de laboratorio (puntas, probetas, pipetas, los reactivos, medicinas, etc.)
- b) Gastos de material de asistencia sanitaria (alcohol, muestras, etc.)
- c) Gastos de material de limpieza (jabón, guantes, etc.)
- d) Gastos de material fungible informático: gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos (cartuchos y tóner para impresora, etc). no superior a 1000€ por periodo
- e) Gastos material de oficina (fotocopias, papel, archivadores, impresos, sobres, folios, bolígrafos etc), no superior a 1000€ por periodo

3. PARTIDA DE INVENTARIABLE

- a) Gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos, programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico;
- b) La adquisición de equipamiento tanto de laboratorio como informático deberá estar presupuestada en los 2 primeros años.
- c) Reposición de aplicaciones informáticas: Incluye los gastos de adquisición o desarrollo de utilidades, sistemas operativos, gestión de bases de datos, paquetes estándar de software y cualquier otra clase de software, cuando su importe sea superior a 3.000€ por periodo.

4. PARTIDA SERVICIOS TECNICOS

- a) Costes de utilización y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) incluidas en el mapa aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, y a las grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales;
- b) Costes de utilización del Animalario
- c) Servicios de secuenciación, proteómica, genómica, etc.
- d) Gastos de subcontratación de actividades objeto de ayuda de hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida; trabajos como informes, estudios,

asesorías, etc. encargados a empresas o profesionales externos, que por su naturaleza no resulte adecuado incluir en otros apartados.

- e) En el caso de los GC: gastos derivados de la actividad del gestor del proyecto, por un importe no superior a 52 horas al año del sueldo del gestor.

5. PARTIDA VIAJES Y DIETAS

- a) Gastos de viajes y dietas, inscripción y asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves de investigadores, de miembros del equipo de investigación del proyecto;
- b) Posibilidad de imputar gastos de viajes y dietas de invitados.

6. PARTIDA DE OTROS

- a) Costes de solicitud y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación;
- b) Costes de patentes y conocimientos técnicos adquiridos y obtenidos por licencia de fuentes externas a precios de mercado;
- c) Gastos derivados del asesoramiento y apoyo técnico a la investigación, innovación y transferencia de resultados;
- d) Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto;
- e) Gastos derivados de la internacionalización de la actividad y otros gastos relacionados con actividades de colaboración con otros grupos nacionales e internacionales;
- f) Gastos por pagos por servicios profesionales como traducciones y correcciones
- g) Gastos en que se incurre por la compra de libros y adquisiciones de revistas científicas.
- h) Gastos derivados de actividades de formación de corta duración imprescindibles para la ejecución del proyecto y de organización de actividades científico-técnicas;
- i) Otros gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como servicios de mensajería, asistencias técnicas y otros servicios externos.

NO PODRAN IMPUTARSE GASTOS DE:

1. Adquisición de equipamiento después de los dos primeros años de la duración de la ayuda en el caso de la convocatoria de Grupos Coordinados Traslacionales y Grupos Coordinados Clínicos, y del primer año para Proyectos AECC, Cáncer Infantil y Cánceres poco frecuentes y Lab AECC, o que no hayan sido notificados en la presentación de presupuestos.
2. Gastos de personal superiores al 40% de la cuantía de presupuesto anual.
3. Cualquier otra partida que no tenga cabida en ninguno de los apartados anteriores.